

bre de 1990 y 10 de febrero de 1992, dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial en expediente 1.240.187, y a que se contrae la presente litis, por ajustarse a Derecho. Sin costas».

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14299 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.017/1992, promovido por «Sony Overseas, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.017/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sony Overseas, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de enero de 1991 y 28 de mayo de 1992, se ha dictado, con fecha 2 de abril de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Javier Ungria López, actuando en nombre y representación de «Sony Overseas, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de enero de 1991, confirmada en reposición por la de 28 de mayo de 1992, en cuya virtud se denegó la inscripción de la marca internacional número 523.026, «Sony young masters», destinada a proteger productos de las clases 9 y 41, anulando las resoluciones impugnadas y declarando el derecho de la entidad recurrente a la inscripción de la marca solicitada».

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14300 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 556/1992, promovido por «Electrodomésticos Solac, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 556/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Electrodomésticos Solac, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de octubre de 1991, se ha dictado, con fecha 21 de enero de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Ortiz Corrago, en nombre y representación de «Electrodomésticos Solac, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 14 de octubre de 1991, que estimó el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 31 de mayo de 1991, sobre denegación de la marca número 1.011.034, clase 9, «Sover», para «aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medir, de señalización (balizamiento), de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o de imágenes, soportes de registros magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecánicos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas

de calcular y equipos para el tratamiento de la información (proceso de datos), extintores y, especialmente, aparatos de radio, televisores, vídeos y teléfonos», por lo que se confirma la mencionada resolución recurrida, por ser ajustada a derecho.»

No se hace pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14301 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.104/1990, promovido por don Manuel Sáez Merino.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.104/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Manuel Sáez Merino contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1989, se ha dictado, con fecha 9 de octubre de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don Manuel Sáez Merino contra las resoluciones de 5 de septiembre de 1989 por las que el Registro de la Propiedad Industrial denegó la inscripción de las marcas números 1.296.249, 1.294.250 y 1.296.251, sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14302 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 983/1992, promovido por «Elba-Ordner-Fabrik Kraut and Meienborn BmbH and Co.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 983/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Elba-Ordner-Fabrik Kraut and Meienborn BMBH and Co.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1990 y 12 de junio de 1992, se ha dictado, con fecha 22 de diciembre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Olivares de Santiago, en nombre y representación de la entidad «Elba-Ordner-Fabrik Kraut and Meienborn BmbH and Co.», contra el Registro de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las Resoluciones de esta Dirección General de fechas 20 de noviembre de 1990 y 12 de junio de 1992. Todo ello sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.